



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 459-2014-MDS

Socabaya, 22 de Octubre del 2014

Municipalidad Distrital de Socabaya  
Miguel Grau y Sn Martín s/n  
Telefono 435655  
Arequipa - Peru

**VISTOS:** El Informe Legal N° 235-2014-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, que contiene expediente sobre adicional N° 01, Deductivo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Ingreso del distrito de Socabaya 1 y 2 Cuadra de la Av. Socabaya y Zonas Aledañas, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa"; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 085-2014-MDS/A-GM-GDUR emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Ingreso del distrito de Socabaya 1 y 2 Cuadra de la Av. Socabaya y Zonas Aledañas, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa", cuyo Costo Directo de Ejecución era de S/. 1'143,127.14 (Un millón ciento cuarenta y tres mil ciento veinte y siete y 14/100 nuevos soles) con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentra reguladas por el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado por Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF modificado por D.S. N° 138-2012-EF, siendo que éste último dispositivo establece en su artículo 207° que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restandole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, los presupuestos adicionales de obra pueden recibir el mismo tratamiento tanto en la ejecución de obras por administración directa como en contrata, debiendo incidirse en su evaluación en el balance de la obra que incluya los adicionales y deductivos vinculantes determinando el costo beneficio de realizarlos por la entidad, considerando que el mayor costo sería la utilidad en el caso de ejecución presupuestaria indirecta.

Que, la Directiva N° 002-2011-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG; establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Que, en el caso materia de análisis se tiene que el Residente de la Obra "Mejoramiento del Ingreso del distrito de Socabaya 1 y 2 Cuadra de la Av. Socabaya y Zonas Aledañas, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" recomiendan la aprobación sobre Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 40,843.35 (Cuarenta mil ochocientos cuarenta y tres y 35/100 nuevos soles); conforme los detalles técnicos que se encuentran convalidados y ratificados por las dependencias técnicas en el expediente adjunto que indican ser necesarios, indispensables e imprescindibles para el cumplimiento de la meta programada y cumplir con los objetivos especificados en el expediente técnico, de tal manera que al incrementarse dichos adicionales se incrementaría el presupuesto de obra, y respecto al cual se debe de tener la afectación de los gastos generales.

Que, de acuerdo al expediente el Deductivo de Obra N° 01 asciende al monto de S/. 40,843.35 (Cuarenta mil ochocientos cuarenta y tres y 35/100 nuevos soles), en razón a la variación de metrados en el pasaje Socabaya y Puente Peatonal, Parque 01, Parque 02, cambio de concreto a veredas de adoquín de concreto, eliminación de una parte de la red eléctrica, ha generado Adicional y Deductivos vinculantes de obra, los cuales no han modificado el presupuesto original.

Que, considerando que el monto correspondiente al Adicional N° 01 asciende S/. 40,843.35, es preciso descontarle el deductivo vinculado ascendente a S/. 40,843.35, así, el monto de la ampliación presupuestal ascendería a S/. 0.00, por tanto no existe incremento presupuestal. Conforme a lo señalado, siendo el monto contractual de S/. 1'109,127.14 (incluido IGV) y el adicional a aprobarse es de S/. 40,843.35, este representa el 3.69% del monto del contrato original, por lo que puede ser aprobado directamente por el Despacho de Alcaldía (Titular de la entidad).

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Adicional N° 01 de la obra "Mejoramiento del Ingreso del distrito de Socabaya 1 y 2 Cuadra de la Av. Socabaya y Zonas Aledañas, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa", por partidas nuevas y mayores metrados por el monto de S/. 40,843.35 (Cuarenta mil ochocientos cuarenta y tres y 35/100 nuevos soles)



**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el Deductivo de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento del Ingreso del distrito de Socabaya 1 y 2 Cuadra de la Av. Socabaya y Zonas Aldeñas, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa", por el monto de S/. S/. 40,843.35 (Cuarenta mil ochocientos cuarenta y tres y 35/100 nuevos soles), partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico que aparece adjunto.

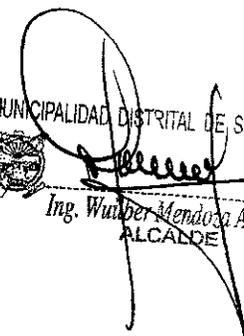
**ARTICULO TERCERO: APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios para la ejecución de los trabajos materia del adicional N° 01 de la obra en mención.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal disponga el inicio de las acciones administrativas a efecto de identificar posibles responsabilidades por las deficiencias del Expediente Técnico correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. Katherine O. Chávez Bernaldes  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Ing. Wulber Mendoza Aparicio  
ALCALDE